

Expediente: **1419/25**
Carátula: **JUAREZ SANDRA VIVIANA C/ ROBLES DAVID MARCELO S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROBLES, DAVID MARCELO-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1419/25



H20101532134

JUICIO: JUAREZ SANDRA VIVIANA c/ ROBLES DAVID MARCELO s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 1419/25

Concepción, 13 de agosto de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

97AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 2422/26 y N°2423/26 a la audiencia de mediación fijada para el día 07/07/2026 a hs 9.30 por la Sra. Mediadora Dra.ARAGON CAROLINA DE LOS ANGELES.****

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 07/07/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **DAVID MARCELO ROBLES, DNI N.° 32.960.170, con domicilio sito en calle CALLE S/N, RUTA 331, KM 12 (POR ENTRADA A FADEL, CASA UBICADA EN LA ESQUINA DONDE HAY UNA PARADA DE**

COLECTIVO Y UNA POLLERIA) - LA TIPA - LOS SARMIENTOS.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **DAVID MARCELO ROBLES, DNI N.° 32.960.170, con domicilio sito en calle CALLE S/N, RUTA 331, KM 12 (POR ENTRADA A FADEL, CASA UBICADA EN LA ESQUINA DONDE HAY UNA PARADA DE COLECTIVO Y UNA POLLERIA) - LA TIPA - LOS SARMIENTOS, una multa de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000)** , en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "*Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.*, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.